



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN N° 70-001-33-33-009-**2016-00244-00**
ACCIONANTE: ENTIH ZAMBRANO PALENCIA, DELCY YEPES
ZAMBRANO Y MARLYS LUZ YEPES ZAMBRANO
ACCIONADO: UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCION Y
REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS -UARIV-

Asunto: Auto de apertura

1. ANTECEDENTES

Verificado el expediente, se decidirá respecto a la admisión del incidente de desacato interpuesto por los señores ENTIH ZAMBRANO PALENCIA, DELCY YEPES ZAMBRANO y MARLYS LUZ YEPES ZAMBRANO contra la UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV-.

2. CONSIDERACIONES

Mediante sentencia de tutela del 1º de diciembre del 2016, proferida por este Juzgado, se dispuso:

"PRIMERO: TUTÉLENSE los derechos fundamentales a la indemnización y reparación integral, vida digna y mínimo vital de las señoras ENITH DEL CARMEN ZAMBRANO PALENCIA, DELCY YEPES ZAMBRANO y MARLYS LUZ YEPES ZAMBRANO, en consecuencia, se le ORDENA a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-UARIV-, que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente

providencia, realice una nueva valoración de su caso y decida sobre la inclusión de ellas y de su grupo familiar en el Registro Único de Víctimas-RUV-, para lo cual, deberá tener en cuenta las pautas precisadas por la Corte Constitucional, según lo expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE este fallo en la forma y términos señalados en el artículo 30 del Decreto N° 2591 de 1991.

TERCERO: Si no fuere impugnada la presente decisión, por Secretaría, REMÍTASE la presente actuación a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, dentro del término señalado en el Artículo 31 del Decreto N° 2591 de 1991."

Ahora bien, en cumplimiento del auto datado 26 de noviembre del 2019 se ofició a la Dra. GLADYS CELEIDE PRADA PARDO, en su condición de Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información de la UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV-, con el fin de que durante el término de tres (3) días, suministrara al Despacho, un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 1º de diciembre de 2016, proferido por esta Unidad Judicial, en el que se resolvió tutelar los derechos fundamentales invocados por la parte accionante (fls.35-36).

Al respecto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de dicha unidad contestó por medio del oficio calendado 4 de diciembre de 2019, informando sobre las acciones encaminadas para dar cumplimiento a la orden judicial impartida, señalando que por medio de la Resolución N° 20171303 de 2017 la Unidad resolvió el recurso de apelación manifestando que: "ATICULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución N° 2015-281793 del 9 de diciembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.", agrego luego, que como se puede observar, la unidad realizó una segunda valoración del caso en concreto al resolver los recursos interpuestos por los accionantes, razón por

la cual se da por cumplido el fallo, invocando después, como fundamento legal la carencia de objeto y la observancia por parte de la UARIV del debido proceso administrativo, por lo que, a continuación, solicita se abstenga el Despacho de dar inicio al incidente de desacato teniendo en cuenta que el fallo se ha cumplido de manera suficiente.

Adjunta a lo anterior, el escrito con radicado N° 20177202606211 del 6 de febrero de 2017 mediante el cual da respuesta a un derecho de petición incoado por los accionantes, informándoles sobre la no inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV – de la señora DELCY MILETH YEPES ZAMBRANO y el no reconocimiento del hecho victimizante de homicidio del señor JAIRO YEPEZ ZAMBRANO y de Desplazamiento Forzado a la recurrente y su grupo familiar, sin constancia de recibido por parte de su destinatario (fls.37-47)

Siendo este el contexto y teniendo en cuenta sobretodo que no existe constancia en el plenario de que la parte incidentante haya sido notificada efectivamente de la nueva valoración aludida por la entidad incidentada, se procederá a la admisión del incidente incoado, vinculando a la persona natural que ocupa el cargo de Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información de la UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV-, Dra. GLADYS CELEIDE PRADA PARDO, y/o a quien corresponda el cumplimiento de la sentencia en mención, considerando que el escrito de incidente reúne los requisitos legales, especialmente los contenidos en el artículo 52 del Decreto No. 2591 de 1991, artículo 4 del Decreto No. 306 de 1992 y el artículo 129 del C.G.P.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Dese apertura formal al presente INCIDENTE DE DESACATO presentado por los señores ENTIH ZAMBRANO PALENCIA, DELCY YEPES ZAMBRANO y MARLYS LUZ YEPES ZAMBRANO contra la UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV-, según lo dicho.

SEGUNDO: Notifíquese a la DIRECTORA TECNICA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS-UARIV- señora GLADYS CELEIDE PRADA PARDO y/o quien corresponda el cumplimiento de la sentencia referida, del contenido de la presente providencia y hágase entrega de una copia del escrito del incidente y sus anexos.

TERCERO: Del escrito de incidente córrase traslado a la parte incidentada, por el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, dentro los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretende hacer valer.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al Señor Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Juez

<p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ 2019 a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA,</p>
--